

CONSIDERACIONES DE ÉTICA RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO DE HONORARIOS DE AUDITORÍA EN UN CONTEXTO DE PRESIÓN A LA BAJA DE HONORARIOS

Esta publicación ha sido preparada por el personal del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores® (IESBA®). Este documento no constituye un pronunciamiento obligatorio u oficial del IESBA ni modifica, amplía o sustituye el *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*™ (el Código). La lectura de este documento no es sustitutiva de la lectura del Código. Este documento no pretende ser exhaustivo y siempre es necesario remitirse al propio Código.¹

Objetivo de esta publicación

1. El objetivo de esta publicación del personal de IESBA es destacar las obligaciones de ética del auditor según el Código como una de las consideraciones importantes al establecer los honorarios de auditoría, especialmente en los casos en que se dan presiones a la baja de dichos honorarios. Este documento es especialmente importante para aquellos auditores que consideren acudir a licitaciones a nuevos encargos de auditoría o en el momento de acordar o proponer los honorarios en auditorías recurrentes. También puede ser de utilidad para los responsables del gobierno de la entidad (RGE), preparadores, reguladores y supervisores de la auditoría, inversores y otros interesados o que jueguen un papel en el trabajo del auditor y en su independencia.
2. Aunque se centra en algunas disposiciones del Código que son aplicables a la cuestión de la presión a la baja de los honorarios, no trata otras cuestiones relativas a los honorarios de auditoría incluidas en el Código.

Temas analizados en esta publicación

- Motivos para la presión a la baja de los honorarios
- Consideraciones clave que contiene el Código:
 - Cumplimiento con los principios fundamentales
 - Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad
- Importancia del papel de otros interesados
- Orientación local

¹ Las referencias al Código incluidas en esta publicación lo son al Código de Ética vigente a la fecha de este documento. Puede accederse al código en: <http://www.ethicsboard.org/iesba-code>.

Introducción

3. Existen varios factores que afectan a los honorarios de auditoría, incluyendo la naturaleza, tamaño y complejidad del encargo de auditoría, los requerimientos de información para ese encargo concreto o en una jurisdicción particular y la competencia del mercado. En el encargo de auditoría, las reducciones en los honorarios pueden surgir como consecuencia de una reducción del alcance de la auditoría (como por ejemplo por desinversiones en algún componente o en alguna línea de negocio), menor complejidad de la auditoría y eficiencias en la metodología y proceso de la auditoría.
4. Sin embargo, las presiones sobre los honorarios cargados o propuestos para un encargo concreto pueden surgir por motivos diferentes, lo cual incluye, los esfuerzos de la entidad para reducir sus costes y el aumento de la competencia en un segmento del mercado de la auditoría derivado de desarrollos normativos como la rotación obligatoria de firmas de auditoría, la licitación o el aumento de los límites por debajo de los cuales la auditoría no es obligatoria.
5. La presión a la baja de los honorarios puede tener implicaciones de carácter ético para los auditores. Este documento, en consecuencia, destaca las consideraciones de ética según el Código para auditores de entidades de cualquier tamaño.

Consideraciones clave según el Código

6. El establecimiento de los honorarios de auditoría es un tema comercial que se debe acordar entre los auditores y las entidades auditadas. Ciertamente, el Código establece que cuando se entra en negociaciones sobre un servicio profesional, un auditor puede proponer los honorarios que considere adecuados. También indica que el hecho de que un auditor pueda proponer unos honorarios inferiores a los de otro no es, en sí, poco ético². Sin embargo el Código alerta de que pueden existir amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales debido al nivel de los honorarios propuestos.³

Cumplimiento con los principios fundamentales

7. La obligación que prevalece para todos los auditores según el Código es la de cumplir con los principios fundamentales⁴. El cumplimiento de los principios fundamentales de competencia y diligencia profesionales y de objetividad es de especial importancia cuando los auditores se enfrentan a presiones a la baja sobre los honorarios de auditoría.

Competencia y diligencia profesionales

8. El Código indica que se origina una amenaza de interés propio en relación con la competencia y diligencia profesionales si los honorarios propuestos son tan bajos que por ese precio resultará difícil ejecutar el encargo de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables⁵.

² Código de Ética del IESBA apartado 240.1

³ Código de Ética del IESBA apartado 240.1

⁴ Integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional (Código de Ética del IESBA apartado 100.5)

⁵ Código de Ética del IESBA apartado 240.1

9. Un servicio profesional competente requiere que se haga uso de un juicio sólido al aplicar el conocimiento y la aptitud profesionales en la prestación del servicio⁶. La diligencia comprende la responsabilidad de actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables a un encargo con esmero, minuciosamente y en el momento oportuno⁷. El Código pide específicamente a las firmas tomar medidas razonables para asegurar que los que trabajan como profesionales bajo su mando tienen la formación práctica y la supervisión adecuadas⁸.

10. En circunstancias en que exista presión sobre los honorarios, es importante que los auditores presten especial atención a dos consideraciones clave para cumplir con el principio fundamental de competencia y diligencia profesionales. Estos son que, al margen de los honorarios de auditoría:

- (a) debe planificarse y dedicarse el tiempo adecuado a la auditoría, que permita que esta se lleve a cabo de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables y
- (b) debe asignarse personal de auditoría con la suficiente experiencia y especialización de acuerdo a la naturaleza, tamaño y complejidad del encargo de auditoría

Mensajes clave

- Los auditores deben llevar a cabo auditorías de alta calidad independientemente de los honorarios de auditoría.
- En concreto:
 - Debe planificarse y dedicarse el tiempo adecuado a la auditoría, que permita que esta se lleve a cabo de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
 - Debe asignarse personal de auditoría con la suficiente experiencia y especialización de acuerdo a la naturaleza, tamaño y complejidad del encargo de auditoría
- Los RGE, la dirección, los organismos reguladores y supervisores de la auditoría y los inversores juegan un rol importante al asegurarse de que las consideraciones financieras relativas a los honorarios de auditoría, no generan amenazas al cumplimiento, por parte del auditor, de sus obligaciones de ética. En concreto, una comunicación recíproca entre los RGE y los auditores puede resultar especialmente útil para que los RGE aprecien cualquier amenaza identificada surgida de presiones indebidas sobre los honorarios y para considerar lo adecuado de cualquier salvaguarda aplicada por el auditor. Esta comunicación también es importante para ayudar a los RGE en la consideración de las medidas adecuadas que ellos o la dirección de la entidad pueden tomar para mitigar esas amenazas

11. Por ejemplo, cuando las entidades se enfrentan a dificultades económicas, los auditores pueden encontrar más áreas de auditoría complejas que requieran trabajo adicional y mayor aplicación de juicio profesional y de escepticismo profesional.

⁶ Código de Ética del IESBA apartado 130.2
⁷ Código de Ética del IESBA apartados 130.1 (b) y 130.4
⁸ Código de Ética del IESBA apartado 130.5

Estas áreas pueden incluir, por ejemplo, evaluar si la entidad es capaz de continuar como empresa en funcionamiento, si existe deterioro de los valores del activo y estimar los valores razonables de activos no líquidos. Los cambios en el negocio de una entidad y en los requerimientos de información financiera también pueden generar más juicios, y más complejos, así como la necesidad de trabajo adicional. Tal tipo de circunstancias incrementan el tiempo y la especialización y experiencia necesaria para asegurar que las entidades auditadas reciben un servicio profesional competente.

12. El principio de competencia y diligencia profesionales también impone la obligación aplicable a todos los profesionales de la contabilidad, de mantener sus conocimientos y habilidades profesionales al nivel requerido para asegurarse que las entidades auditadas reciben un servicio profesional competente⁹. El Código explica que el mantenimiento de la competencia profesional exige una atención continua y el conocimiento de los avances técnicos, profesionales y empresariales relevantes. También explica que el desarrollo profesional continuo permite al profesional de la contabilidad desarrollar y mantener su capacidad de actuar de manera competente en el entorno profesional¹⁰. En un entorno de presión intensa sobre los honorarios, es especialmente importante para los auditores centrarse en su desarrollo profesional continuo y en retener o contratar personal de auditoría con el conocimiento, habilidades y formación práctica que les permita llevar a cabo sus auditorías de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

Objetividad

13. El principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros¹¹.
14. El Código indica que una amenaza de intimidación se puede generar cuando un auditor es presionado para reducir, de manera inadecuada, la extensión del trabajo a realizar con el fin de reducir los honorarios¹². Ello puede surgir, por ejemplo, en momentos de dificultades económicas cuando las entidades pueden estar sujetas a una presión significativa para reducir los costes. Este tipo de circunstancias pueden, en particular, amenazar el cumplimiento por parte del auditor del principio fundamental de objetividad, así como del principio fundamental de competencia y diligencia profesionales.

Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad

15. El código recomienda la comunicación regular entre los auditores y los responsables del gobierno de la entidad con respecto a las relaciones y otras cuestiones que, en opinión del auditor, puedan razonablemente guardar relación con la independencia. Indica que ello puede ser especialmente útil

⁹ Código de Ética del IESBA apartado 130.1 (a)

¹⁰ Código de Ética del IESBA apartado 130.3

¹¹ Código de Ética del IESBA apartado 120.1

¹² Código de Ética del IESBA apartado 200.8

con respecto a las amenazas de intimidación¹³ (ya que pueden generarse, por ejemplo, por la presión de la dirección para reducir costes de auditoría).

16. En un contexto de presión inadecuada sobre los honorarios, los auditores pueden considerar adecuado tratar con los RGE dichas amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Esta discusión permitiría a los RGE reconocer y conocer dichas amenazas. También les permitiría considerar los juicios del auditor para evaluar dichas amenazas y lo adecuado de cualquier salvaguarda aplicada para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. La discusión es también importante para ayudar a los RGE a considerar las medidas adecuadas que pueden tomar ellos y la dirección de la entidad para mitigar esas amenazas.

La importancia del rol de los otros interesados

17. El [Marco para la calidad de la Auditoría](#) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) indica que habitualmente existe una correlación entre la calidad de una auditoría y la calidad y cantidad de los recursos empleados en su realización (lo cual se ve reflejado, generalmente, en los honorarios de auditoría)¹⁴. Mientras que los auditores tienen como principal responsabilidad la calidad de las auditorías que llevan a cabo, otros interesados juegan también un rol igualmente importante al asegurar que las consideraciones financieras relativas a los honorarios de auditoría no llevan a acciones ni decisiones que menoscaben la calidad de la auditoría.
18. En concreto, es importante que los RGE consideren si se han planificado el tiempo y los recursos adecuados a la naturaleza y alcance del encargo concreto cuando se negocian los honorarios de auditoría y que se comenta con los auditores y la dirección en este sentido. La dirección juega un papel esencial para facilitar un proceso de auditoría eficaz. La dirección y los RGE también deberían reconocer que las auditorías de alta calidad son una parte esencial del correcto funcionamiento de sus negocios y no deberían ver la auditoría meramente como un coste que se debe minimizar. Así mismo, los organismos reguladores y supervisores de la auditoría juegan un papel importante para establecer el tono adecuado de la relación entre la dirección y los RGE con objeto de asegurar que las cuestiones relacionadas con los honorarios no generan amenazas al cumplimiento del auditor con sus requerimientos de ética y, en última instancia, comprometen la calidad de la auditoría. Los inversores, por su parte, juegan un papel al solicitar auditorías de alta calidad a un precio razonable.
19. El Marco sobre la Calidad de la Auditoría del IAASB analiza más detalladamente el rol de estos y otros interesados para contribuir a un entorno que apoye de manera positiva la calidad de la auditoría.

Orientación local

20. En algunas jurisdicciones, puede estar disponible orientación local sobre el tema de la presión sobre los honorarios y consideraciones de ética al respecto. Los auditores pueden encontrar útil referirse a esa orientación, si está disponible, además de a esta publicación, al considerar licitar por nuevos encargos de auditoría, cuando propongan o negocien los honorarios de un encargo de auditoría recurrente y cuando planifiquen y ejecuten la auditoría.

¹³ Código de Ética del IESBA apartado 290.28

¹⁴ Marco para la calidad de la Auditoría, apartado 10

Contactos clave

James Gunn, Director gerente, normas profesionales (jamesgunn@profstd.org)

Ken Siong, Director Técnico (ksiong@ethicsboard.org)

Acerca del IESBA

El [Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores](#) (IESBA) es un organismo independiente que desarrolla y emite normas de ética de alta calidad y otros pronunciamientos para que sean utilizados por los profesionales de la contabilidad en todo el mundo. Mediante sus actividades, el IESBA desarrolla el *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*, el cual establece requerimientos de ética para profesionales de la contabilidad.

El objetivo del IESBA es servir el interés público, mediante la emisión de normas de ética de alta calidad para profesionales de la contabilidad y facilitando la convergencia de las normas de ética internacionales y nacionales, a través del desarrollo de un código de ética sólido y adecuado internacionalmente.

Las estructuras y procesos dan soporte a las actividades del IESBA son proporcionados por la International Federation of Accountants[®] (IFAC[®]).

El *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*, Borradores en Fase de Consulta, Documentos de Consulta, y otras publicaciones de IESBA son publicados por la IFAC y sujetas a derechos de autor.

Ni el IESBA ni la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, si dicha pérdida es debida a negligencia u otra causa.

El *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, la International Federation of Accountants, IESBA, IFAC, el logo del IESBA y el logo de la IFAC son marcas o marcas registradas de IFAC en USA y en otros países.

Copyright © 2016 por la IFAC. Todos los derechos reservados. Se requiere permiso por escrito de IFAC. para reproducir, almacenar, o transmitir, o hacer otros usos similares de este documento salvo lo permitido por la ley. Contacto permissions@ifac.org

Esta publicación del personal de IESBA "*Consideraciones de ética relativas al establecimiento de honorarios de auditoría en un contexto de presión a la baja de honorarios*" publicado por IFAC en 2016 en lengua inglesa, ha sido traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en mayo de 2016 y se reproduce con el permiso de IFAC. La IFAC no asume responsabilidad por la exactitud e integridad de la traducción o por cualquier acción que pudiera surgir de la misma. El texto aprobado de "*Consideraciones de ética relativas al establecimiento de honorarios de auditoría en un contexto de presión a la baja de honorarios*" es el que ha sido publicado por IFAC en lengua inglesa.

Texto en inglés de "*Consideraciones de ética relativas al establecimiento de honorarios de auditoría en un contexto de presión a la baja de honorarios*" © enero de 2016 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Texto en español de "*Consideraciones de ética relativas al establecimiento de honorarios de auditoría en un contexto de presión a la baja de honorarios*" © mayo de 2016 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Título original: *Ethical considerations relating to audit fee setting in the context of downward fee pressure*

Publicado por:



Traducido por:

